



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comité de Ética

Procedimiento de queja ante el Comité de Ética de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura.

Solicitado por la diputada Adriana Dávila Fernández.

En contra del diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. Acuerdo del Comité de Ética de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, correspondiente al día once de diciembre de dos mil veinte.

VISTO, para resolver la queja presentada por la diputada Adriana Dávila Fernández en contra del diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el día nueve de octubre de dos mil diecinueve la diputada Adriana Dávila Fernández entregó en las instalaciones del Comité de Ética de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, oficio constante de nueve fojas útiles, mediante el cual presenta queja en contra del diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, por considerar que el actuar del legislador violentó los principios previstos en el artículo 4, fracciones I, II, III y IV; así como las obligaciones previstas en los artículos: 6, relativo al principio de *honestidad*, en sus fracciones V y X; 7, relativo al principio de *lealtad*, en su fracción V; 8, relativo al principio de *imparcialidad*, en su fracción VI; y 10, sobre las *normas conductuales de las y los diputados*, en sus fracciones I y IV, todos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Que el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, por intermediación de la Junta de Coordinación Política, se realizó una conferencia de prensa entre los involucrados, en la cual el diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña reconoció su preocupación por las declaraciones realizadas en el estado de Tlaxcala en las señaló la existencia de un vínculo entre la diputada Adriana Dávila Fernández y los grupos de trata de personas de dicha



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

entidad federativa, de esta manera reconoció haber cometido un error al hacer el planteamiento político de referencia.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 20 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Presidencia del Comité de Ética dio cuenta a la Junta Directiva de la queja de la diputada Adriana Dávila Fernández en contra del diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en su reunión de trabajo celebrada el ocho de diciembre de dos mil veinte. Dicha queja fue remitida a la Secretaría Técnica de éste órgano legislativo, a efecto de que un plazo de cinco días hábiles determinara lo conducente.

CUARTO. Que, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 20 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Secretaría Técnica del Comité presenta a sus integrantes el siguiente proyecto de resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Código de Ética de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil dieciséis, tiene por objeto, atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 1: *"establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento"*; asimismo en su artículo 2 señala que el Código de Ética es obligatorio para las y los diputados del H. Congreso de la Unión.
2. Que el Comité de Ética es competente para conocer la presente queja, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos: 3, fracción III y 8, fracción XX del Reglamento de la Cámara de Diputados; y en los artículos 14, fracción IV y 20 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comité de Ética

Por lo anteriormente expuesto el Comité de Ética de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de las facultades que le conceden el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acuerda:

ACUERDO

PRIMERO. Se admite la queja presentada por la diputada Adriana Dávila Fernández en contra del diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña por presuntas violaciones a lo que disponen los principios previstos en el artículo 4, fracciones I, II, III y IV; así como las obligaciones previstas en los artículos: 6, relativo al principio de *honradez*, en sus fracciones V y X; 7, relativo al principio de *lealtad*, en su fracción V; 8, relativo al principio de *imparcialidad*, en su fracción VI; y 10, sobre las *normas conductuales de las y los diputados*, en sus fracciones I y IV, todos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. En consecuencia, se ordena el inicio del expediente **CE/LXIV/03/2020**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, requiérase al diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, para que, en un plazo de cinco días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo y atendiendo lo mandatado en el Acuerdo del Comité, por el que se suspenden los plazos y términos legales establecidos en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; formule y presente su respuesta.

TERCERO. Emplácese al diputado Gerardo Fernández Noroña o José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en el despacho asignado en esta Soberanía, con copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa. Una vez que se notifique el presente acuerdo, publíquese en el sitio de internet de la Cámara de Diputados, el inicio del presente proceso.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comité de Ética

CUARTO. Téngase a la diputada Adriana Dávila Fernández por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en este Palacio Legislativo de San Lázaro, edificio H, piso 4º, oficina 476 y como autorizados para recibir todo tipo de valores y documentos a los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], asimismo se tiene por señalado el correo electrónico: [REDACTED] para los mismos efectos.

Así lo resolvieron los miembros integrantes del Comité de Ética de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.